



# constituyentes de Apatzingán

1813-1814

INICIATIVA

LIX LEGISLATURA | 3 XI 2005

DECRETO

LX LEGISLATURA | 1 III 2007

SESIÓN SOLEMNE

LX LEGISLATURA | 18 X 2007

# El Primer Congreso Mexicano

## Presentación

Miguel Ángel Porrúa

**E**n la ciudad de Chilpancingo, el 13 de septiembre de 1813, don José María Morelos y Pavón instaló el Congreso de Anáhuac. En él, se expuso la necesidad de reemplazar a la Junta de Zitácuaro por una primera asamblea nacional que, conformada por un cuerpo de destacados intelectuales del movimiento insurgente, sirviera a la causa independentista: José María Morelos por Nuevo León; Ignacio López Rayón por Guadalajara; José Sixto Berdusco por Michoacán; José María Liceaga por Guanajuato; Andrés Quintana Roo por Puebla; Carlos María de Bustamante por México; José María Cos por Veracruz; José María Murguía por Oaxaca, y José Manuel de Herrera por Tecpan. Cornelio Ortiz

### DECRETO

*Diario Oficial de la Federación*

1 de marzo de 2007

DECRETO para que se inscriba con letras de oro en el muro de honor de la Cámara de Diputados la leyenda "Constituyentes de Apatzingán".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

INSCRÍBASE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA LEYENDA "CONSTITUYENTES DE APATZINGÁN".

Artículo Único: Inscríbase con letras de oro en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Constituyentes de Apatzingán".

de Zárate y Carlos Enríquez del Castillo fueron secretarios. De su trabajo destacan tres documentos de gran importancia: los *Sentimientos de la nación*, el *Acta de Independencia* y la *Constitución de Apatzingán*.

El Congreso se instaló en un marco democrático, donde el ideario político más avanzado unificaría a las diferentes fuerzas insurgentes dentro de un proyecto común de nación. Morelos, ante partidarios y adversarios de la causa, propuso un cuerpo sólido, formal y bien estructurado de gobierno nacional. Al día siguiente se leyó el documento más trascendental de la gesta independentista: los *Sentimientos de la nación*, admirable síntesis del interés popular que buscaba una patria independiente y justa; la voz fue de su más genuino representante: José María Morelos, a quien se designó encargado del Poder Ejecutivo.

Entre los 23 puntos que conforman el documento, se lee que la religión católica sería la única en el Estado sin permitirse el ejercicio de otra; que son suprimidas las obvenciones parroquiales, de manera que el pueblo pagase lo que quisiese; que la soberanía dimana del pueblo; que ninguna nación tiene derecho a impedir a otra el libre ejercicio del poder; que es el pueblo mismo quien deposita su voluntad en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Asimismo, destaca la necesidad de moderar la opulencia y disminuir la miseria otorgando mayores jornales; también: proscribire la esclavitud.

El movimiento insurgente dio un giro definitivo: el 6 de noviembre de 1813, antes de abandonar Chilpancingo, el Congreso confirmó la decisión de romper todo vínculo con el trono español mediante la pu-

### capítulo III

#### Transitorios

ARTÍCULO 1o. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO 2o. *La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Comisión del Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias definirán la fecha, el orden del día y*

*el protocolo de la Sesión Solemne que debe llevarse a cabo para cumplir con lo señalado en el Artículo Único de este Decreto.*

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. México. D.F., a 22 de febrero de 2007. Dip. Jorge Zermeño Infante, Presidente. Rúbrica. Dip. Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Secretaria. Rúbrica.

blicación del *Acta solemne de la declaración de la Independencia de la América Septentrional*.

La lucha se tornó cruel y despiadada a consecuencia de esta declaración; los miembros del gobierno recién elegido se vieron obligados a iniciar un largo peregrinar por diversos lugares de los actuales estados de Guerrero, Michoacán y Puebla, hasta que después de casi un año de fatigosa marcha, consiguieron sancionar el *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, el 22 de octubre de 1814, en Apatzingán. Este precioso código contiene todos los principios característicos del sistema liberal, así como un notable equilibrio entre la libertad del ciudadano y el supremo poder de la sociedad. En suma, parafraseando a Ernesto Lemoine, podemos aseverar: Apatzingán en tres tiempos, 1824, 1857, 1917, se reivindica y reafirma.

### *La gesta del Primer Congreso Mexicano*

Desde el sur, y a medida que fortalecía sus recursos materiales y su prestigio de conductor, Morelos siguió con cautela y preocupación el proceso degenerativo de la Junta Zitácuaro. En principio, se ciñó a la autoridad de ella e incluso a sus postulados mediatizantes, como el del fernandismo. Deferente y oficioso, nunca dejó de informarla de sus proyectos bélicos, de los progresos de sus campañas y de las medidas político-administrativas que aplicaba en los territorios "reconquistados" —son sus palabras— por él. Pero con el tiempo se iría apartando de esta dependencia que, en todo caso, nunca había pasado de ser meramente

\*Tomado de "De Dolores a Iguala, pasando por Chilpancingo y Apatzingán", *Insurgencia y República Federal 1808-1824*, México, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1987.

nominal. En el espacio donde se movía y triunfaba, él era realmente el jefe supremo; y su grado y autoridad no derivaban de la Junta, sino del nombramiento de Hidalgo e Indaparapeo. La morosidad y frialdad con que acusó recibo a Rayón de su nombramiento como cuarto vocal, más de un año después de instalada la Junta, indican su prevención a involucrarse en la contienda interna que fisuraba la armonía de ésta. Y también, la tardanza en remitir sus observaciones el proyecto político que le enviara el "Presidente" de la Junta, muestran la voluntad de Morelos de apartarse de los lineamientos de Zitácuaro y de adoptar su propio camino. En efecto, el 30 de abril de 1812, Rayón suscribía, desde el pueblo de Zinacantepec, cercano a Toluca, su conocido texto político que intituló *Elementos de nuestra Constitución*. En junio, dicho escrito ya

*Anexo*

*Ernesto Lemoine\**

*Los insurgentes*

estaba en las manos de Morelos, quien meditó largamente sus comentarios, inquietando así al rugido remitente. "Recuerdo a vuestra Excelencia –le escribe Rayón el 19 de septiembre– su dictamen acerca de la Constitución provisional de que le acompañé copia, y cada día urge más dar a la prensa la que deba observarse".<sup>1</sup> Por fin, el 7 de noviembre, Morelos estampó sus objeciones en una copia del proyecto constitucional de Rayón, sobre puntos clave: ampliación de la representación "nacional" en el seno de la Junta a siete o nueve vocales, y rechazo –por primera vez– del federalismo, del procedimiento para elegir *Generalísimo* (jefe supremo del ejército y la política insurgentes), y de un Ejecutivo que fungiese con el título de "Protector Nacional".<sup>2</sup>

Rayón no quedó convencido de los planteamientos políticos expuestos por Morelos. Aparte de insistir en que la co-

<sup>1</sup>Explicación de Rayón a Morelos, en carta desde Zitácuaro, 4 de septiembre de 1811. La publicamos en nuestra obra, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana*, sobretiro del *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1963, 2ª serie, t. IV, núm. 3, p. 444.

<sup>2</sup>En el texto de los *Elementos de nuestra Constitución* con las enmiendas de Morelos, figuraba en el acervo del archivo del Congreso de Chilpancingo, caído en manos realistas el 24 de febrero de 1814, en la malhadada acción de Tlacotepec. Lo hemos publicado (facsimilar y versión paleográfica) en, *Manuscrito Cárdenas. Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papales del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en acción de Tlacotepec, el 24 de febrero de 1814*, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1980, p. 34-52. En esta obra, Doc. 11.

bertura de Fernando VII beneficiaba y no perjudicaba a la revolución, intuyó que el caudillo del Sur, dado su crédito en alza, con las enmiendas sugeridas a su proyecto constitucional, intentaba desplazarlo de la dirección del movimiento. Lo cual, ciertamente, no era improbable: en los primeros meses de 1813, muchos jefes empezaron a clamar porque Morelos asumiese, sin copartícipe alguno, las riendas de la causa independentista.

Visto que el desprestigio de la Junta seguía acentuándose y que, por la misma pugnacidad con que se atacaban sus integrantes, sembraba la anarquía y el desconcierto en el campo insurgente, Morelos, presionado a imponer el orden en aquel caos, había llegado ya a la conclusión, al promediar el año de 1813, de tomar la iniciativa política

–hasta entonces, teóricamente, en manos de Rayón– y relevar al organismo creado en Zitácuaro por otro más formal e institucional, que respondiese a las exigencias impuestas por los progresos del movimiento y que ganara un mayor consenso de los sectores combatientes por la independencia. El nuevo aparato político así visualizado, habría de conducir, en los aspectos ideológico y militar, a la revolución, hasta hacer realidad el cuerpo y el espíritu del Estado nacional, republicano y democrático. Tal es la génesis, expuesta en forma harto sumaria, del célebre Congreso de Chilpancingo.

Dispuso Morelos que un ensayo preliminar del procedimiento que se seguiría para la configuración del Congreso en ciernes, se efectuara en la ciudad de Oaxaca –la única capital provincial en poder de la insurgencia, con suficiente

infraestructura, material, corporativa y letrada, donde tal ensayo sería viable–, y al efecto, envió un instructivo desde Acapulco, el 30 de abril de 1813, a los cabildos civil y eclesiástico de aquella ciudad, para la elección, “por pluralidad de votos” del quinto vocal –Morelos era el cuarto– o “representante de esta Provincia [Oaxaca] en la Suprema Junta Nacional Gubernativa”.<sup>3</sup> El comicio, no sin las naturales dudas y discusiones que suscitan todas las juntas electorales, se llevó a cabo con general normalidad, resultando designado el oaxaqueño José María Murguía y Galardi, menos por su fe insurgentista, que por el prestigio intelectual y moral de que gozaba. Y, considerado así el representante legal por Oaxaca, Murguía –nexo electoral entre dos organismos políticos–, sería destinado por Morelos a encarnar la diputación de su importante provincia no en la Junta Gubernativa, diluyéndose a vista de todos, sino en el Congreso que habría –aparte de absorberla– de sustituirla.

Lo de Oaxaca era un buen principio, pero no suficiente para las aspiraciones e ideas constitutivas del caudillo. El sustrato democrático y la esencia de la soberanía popular, se convirtieron para él –a mediados de 1813– en el numen genético del planeado Congreso. Lo que no quita que Morelos, político realista como pocos, no fuese consciente de que sin el do-

<sup>3</sup>El Acta de la elección del quinto vocal, por Oaxaca, se halla en el Archivo General de Indias de Sevilla, ramo Indiferente General, leg. 110, exp. 136-7-9. La reproducimos, por primera vez en México, en nuestra obra, *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM, 1956, p. 299-313

minio de la mayoría territorial del país, se volvía ilusorio pensaren comicios libres y abiertos para la elección de diputados que “llevaran la voz” de todas las provincias. Sólo aquellas, por lo pronto, en las que había insurgencia activa, podían acudir a Chilpancingo. Así, las nominadas fueron: *Guadalajara, Michoacán, Guanajuato, México, Puebla, Veracruz, y Oaxaca*; con sus respectivos titulares, designados a propuesta de Morelos: Ignacio Rayón, José Sixto Berdusco, José María Liceaga, Carlos María Bustamante, Andrés Quintana Roo y José María Murguía. A Rayón, Liceaga, Berdusco y Murguía, los legitimaba su precedente elección a la ya periclitada Junta Gubernativa, que Morelos no hizo sino ratificar. A los otros tres “por no haber llegado los sufragios” de su provincia, los avaló el propio caudillo, aunque en calidad de “suplentes”.<sup>4</sup>

Tal cuadro respondía parcialmente al esquema geopolítico virreinal, sobre el que tenía que impostarse el *nacional*. Pero Morelos, en esa instancia decisiva, adoptó una medida revolucionaria que, a nuestro juicio, constituye la ruptura total (toral) con el antiguo régimen y la emergencia del Estado mexicano que ha llegado a nuestros días. Se trata de la creación, a expensas de la virreinal Intendencia de México, de una entidad nominada por él *Provincia de Tecpan*, diseño geográfico-político de actual Estado de Guerrero.<sup>5</sup> Esta novedad territo-

<sup>4</sup>Acta de la sesión de apertura del Congreso, original, en Manuscrito Cárdenas (véase nota 1), pp. 136-138.

<sup>5</sup>En Morelos (véase nota 2), pp. 326-328, el documento del caudillo, fechado en Acapulco el 28 de junio de 1813: “Razones

rial, a más de romper el cuadro administrativo colonial, se presentaba como módulo para experimentar la democracia auténtica en una entidad "piloto", ahora sí legítimamente nacional.

Y así se hizo. El 28 de junio y desde Acapulco, Morelos expedía una convocatoria para que circulara "con toda velocidad" por los pueblos-cabecera de la provincia, para que éstos, a su vez convocando "a los demás curas, comandantes de armas, repúblicas y vecinos principales" de su respectiva jurisdicción, eligiesen un "elector" que la representase en Chilpancingo. Aquí, la suma de electores, portavoces de cada "Subdelegación", designaría en votación al *Diputado por la Provincia de Tecpan*. Para finalizar. Morelos advertía que los electores deberían llegar a Chilpancingo dos o tres días antes de la instalación del Congreso (fijada en un principio para el 8 de septiembre y luego transferida al día 14), "previniendo a los pueblos que no los despachasen culpablemente, que se tendrán por no partes en la Constitución". Y terminaba con un exhorto a los electores, elevado en sus miras y valedero en su tiempo y en el nuestro, sobre los méritos y calidades que darían autoridad moral y política a un representante legítimo del pueblo, pues "sus votos –dice a los presuntos electores– deberán recaer precisamente en sujeto americano de probidad y de conocidas luces, recomen-

---

porque se formó la nueva Intendencia de Teypan". Un examen más amplio de este interesante punto lo hemos tratado en nuestro "Estudio preliminar" a: Carlos María Bustamante, *La Abispa de Chilpancingo*, México, PRI, 1976, pp. xvi y ss.

dable por su acendrado patriotismo y, si posible es, nativo de la misma provincia, como que va a ser miembro del Congreso, defensor y padre de todos y cada uno de los pueblos de su provincia, para quienes debe solicitar todo bien y defenderlos de todo mal".

En efecto, once "subdelegaciones" de la provincia de Techan enviaron a Chilpancingo, previa votación efectuada en ellas, a otros tantos electores, que el 13 de septiembre, luego de discutirse varias candidaturas, eligieron al doctor José Manuel de Herrera "por diputado representante de la Provincia de Tecpan", con unanimidad de votos, quien de inmediato juró y tomó posesión de su cargo. Este suceso debe valorarse como el primer precedente de la factibilidad de la democracia en México. De ahí que Morelos le diera especial relieve en la ceremonia preinaugural del Congreso, al acto de instalación de Herrera –lo que no se hizo con los otros diputados–, enfatizándose en él que se trataba, nada menos, que del primer representante popular electo democráticamente por la primera provincia nacional.

La división de poderes, como necesidad imperativa, fue el principal argumento que esgrimió Morelos para fundamentar el relevo de la Junta de Zitácuaro. Así lo puntualizó en la convocatoria del Congreso, al señalar "que la reunión de todos los poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aquí la Junta Soberana" era incompatible con los altos fines políticos a que había evolucionado una de las matas cardinales de la insurgencia. Por lo que –añadía–, persuadido el pueblo en

armas “de esta verdad, ha exigido de mí, con instancia repetida, la instalación de un Congreso en el que, no obstante ser muy amplio, por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las altas atribuciones de la soberanía”. Y lo mismo reiteró, con mayor abundamiento de razones, en el “Reglamento” del Congreso y en su celebrado texto, *Sentimientos de la Nación*, leído en la sesión inaugural del mismo.<sup>6</sup> Que es decir: para evitar la dictadura o tiranía de un régimen encarnado en un individuo o en un cuerpo colegiado, se consagraba la clásica separación –bien que en funciones conexas– de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo; con este último, por asumir “la voz de la nación”, como detentador supremo de la soberanía.

Morelos le dio así validez, legalidad –dentro de un contexto revolucionario que rompía con la legalidad institucional virreinal– y autoridad al Congreso instalado en Chilpancingo. Y éste, a su vez, en “pleno, el día 15 de septiembre[...]por aclamación general”, lo designó *Generalísimo*, reuniendo “a esta dignidad la de *Supremo Poder Ejecutivo* de la Soberanía Nacional”. La “Presidencia” de Rayón quedó, con tal medida, cancelada.<sup>7</sup> En

<sup>6</sup>Para conocer algo de las vicisitudes por que pasó el legajo de papeles insurgentes en que se incluían el “Reglamento” y los *Sentimientos de la Nación*, remitimos a nuestra obra, *Manuscritos Cárdenas* (véase nota 2).

<sup>7</sup>Y su reacción fue indignada y virulenta. En *el Diario de gobierno y operaciones militares de la secretaría y ejército* al mando del Excmo. Sr. Presidente de la suprema junta y ministro universal de la nación, Lic. D. Ignacio López Rayón, se consigna la pre-

acta, protocolizada tres días después, se precisaría la integración de los tres Poderes. Integración en buena medida sólo nominal o teórica, pues muchos de los individuos designados, sobre todo los del Poder Judicial –o “Judiciario”, como reza el acta– no se encontraban en Chilpancingo.<sup>8</sup> Pero es que el objetivo de

vención de Rayón de ser desplazado, mucho antes de que esto ocurriera, como se ve por el inaudito registro del día 24 de julio: “Hoy se han contestado los pliegos del señor Morelos recibidos antes de ayer, en que se insta por la erección de la nobilísima Junta de Chilpancingo, solicitando que S.E. [Rayón] se aproxime a aquel punto sin excusa. La respuesta ha sido enérgica y decidida, y su contenido es una justa reclamación de *los derechos y facultades del Presidente*, vulnerados sin otra justicia que la preponderancia de bayonetas. ¡Qué errores cometen los hombres cuando la vanidad, la adulación y el orgullo son el principio de sus deliberaciones.” Apéndice al *Diccionario Universal de Historia y de Geografía*. Colección de artículos relativos a la República Mexicana, recogidos y coordinados por el Lic. D. Manuel Orozco y Berra, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1856, t. III p. 219. Rayón, finalmente, decidió, no sin rencor, incorporarse al Congreso; pero sus relaciones con los otros diputados y particularmente con Morelos, pese a las reiteradas instancias de éste por convencerlo de que el paso político dado era de urgente necesidad para la causa, fueron casi siempre recelosas y poco armónicas.

<sup>8</sup>Es extraño que en el acta del día 18, a sólo cuatro días de inaugurado el Congreso, ya no figure Murguía como diputado por Oaxaca, sino en su lugar el licenciado Manuel Sabino Crespo. Sabemos que Murguía, insurgente ambiguo, se retiró de Chilpancingo a poco de la instalación de la Asamblea, pero no hay constancia documental de su renuncia. En todo caso, tampoco Crespo, que no se hallaba en dicha población, fungió, por entonces, como relevo de Murguía; pudo incorporarse al Congreso hasta el 8 de noviembre.

Morelos, que nada tenía de ficción o utopismo, era patentizar y exhibir, para conocimiento de partidarios y adversarios de la causa, un cuerpo sólido, formal y bien estructurado de gobierno nacional. Políticamente –según pensaba él– esta fuerza constituía un instrumento tan necesario como el que representaba su ejército; y ambos, combinados y retroalimentándose, estarían en mejor posibilidad de ampliar el radio de la insurgencia, concienciar a los indecisos, golpear al virreinato nuclear y aproximarse, con visos de verosimilitud, a la consecución de la tan ansiada independencia.

Salvo con Rayón, que nunca se resignó a ser desplazado, las relaciones de Morelos con los congresistas fueron siempre respetuosas y cordiales. La crisis entre el Ejecutivo y el Legislativo, que nunca llegó al rompimiento y acabó resolviéndose en buena armonía, que no fue producto de rencillas, golpes bajos ni ambiciones personales o corporativas, sino del desplome material de la revolución, sacudió al gobierno en pleno. Las grandes derrotas padecidas por Morelos en Michoacán, en el invierno de 1813-14, sembraron el pánico entre todos los dirigentes, así militares como políticos. Testimonio elocuente de esta situación, es la patética y desesperada carta que Juan N. Rosainz, secretario de Morelos, dirigió al diputado Bustamante, desde Sirándaro, el 10 de enero de 1814, en que le dice: “Lloremos compañero la total ruina del Ejército del Sur; de aquel ejército en que la nación tenía puestos sus ojos para su salvación. Maldigamos los montes de Santa María y Puruarán, donde los fuertes de la Amé-

rica han sido inmolados al capricho y la torpeza”. Y luego, después del desahogo ante la magnitud de la catástrofe, discurrir la tabla de salvación que paliara y contrarrestara los efectos de aquélla: “Ese Congreso –añade Rosainz–, que ya debía haberse aumentado, es la fuente única de donde pude manarnos el consuelo, haciendo renacer entre nosotros el orden y la disciplina militar, instruyéndonos de la raíz de nuestros males, de sujetos sinceros, reflexivos y que tengan largo conocimiento práctico de la revolución”.<sup>9</sup>

Así, en el depresivo clima de principios de 1814, la idea de aumentar el Congreso, consolidarlo y reforzar su personalidad moral y política, se volvió obsesiva, en la creencia –o esperanza– de que con ello se renivelaba la potencialidad del movimiento. Y Morelos no sólo estuvo de acuerdo en la ampliación del espacio legislativo, sino además en transferir al Congreso algunas facultades ejecutivas, mientras él se entregaba de lleno a las cuestiones militares, que en esos momentos presentaban un cariz bastante sombrío.

Alentaba la medida el hecho de que el último día que pasara el caudillo en Chilpancingo, el Congreso había expedido su más importante y trascendental decreto: la *Declaración de Independencia* –la primigenia y auténtica, cimiento del derecho constitucional mexicano hasta nuestros días–, en la que se asentaba quedar “rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español”. Paso irreversible.

<sup>9</sup>Texto inserto en nuestra obra, *Morelos y la revolución de 1810*, 2ª ed., México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1984, p. 443.

ble, serviría para deslindar mejor el campo entre los mexicanos que anhelaban la libertad y los que aún se empeñaban en seguir viviendo bajo el yugo colonial; pero también par estimular al Congreso, fortalecido con una representatividad provincial mayor, a avanzar hacia su meta suprema: expedir la Constitución.

De inmediato, el Congreso dio manos a la obra a su propia reforma. En circunstancias por demás deprimentes y rodeadas de peligros, pues obligado por el enemigo a evacuar Chilpancingo, iniciaba su penoso peregrinaje que lo llevaría a Tierracaliente michoacana. El tremendo golpe dado por los realistas en el pueblo de Tlacotepec, el 24 de febrero de 1814, en que se perdió hasta el archivo de la corporación, no desalentó a los congresistas. Y así, desde el "Palacio Nacional de Tlalchapa", emitían la "Declaración de los principales hechos que han motivado la reforma y aumento del Supremo Congreso". Texto político vibrante, bien redactado en su forma y profundo en su fondo, en él se anunciaba el aumento del número de diputados a dieciséis –representantes de otras tantas provincias– y, lo más importante: "La autoridad ejecutiva, depositada interinamente en el Generalísimo de las Armas, volvió al Congreso, para salir de sus manos más perfeccionada y expedita"; añadiendo que tal medida se había adoptado "sin convulsiones, sin reyertas ni discordias", coincidiendo "todos en las mismas opiniones...a la vista de la patria moribunda" que "han acudido a salvarla".<sup>10</sup> La situación de emergen-

<sup>10</sup>En *Morelos* (véase nota 3), p. 462-465.

cia, con Morelos ocupado de "tiempo completo" en los problemas bélicos y, además, alejado de la sede itinerante del Congreso, impuso, con carácter provisional, la medida de fundir en uno, dos de los poderes. Pero poco después, aflojada un tanto la presión de las fuerzas virreinales, el Congreso restituiría al Ejecutivo, ahora tripartito, y de nuevo con Morelos a la cabeza.

Desde el siglo pasado, historiadores y analistas de nuestra revolución de independencia han formulado juicios lapidarios sobre el Congreso insurgente, asentado que se trataba de un grupo de individuos mezquinos, ineptos y mediocre quienes, debiendo todo su rango y nombradía a Morelos, le habían pagado "destituyéndolo" del Poder Ejecutivo. Nada más falso y vil que tal imputación. Morelos, el primero, estuvo de acuerdo con la "Declaración" de Tlalchapa, no sólo considerarla procedente en las circunstancias críticas que se vivían a raíz de los desastre en que culminara la quinta campaña militar, sino por reconocer públicamente –saludable y aleccionadora decisión– que en el Congreso residía el poder soberano, y que todos, comenzando por él, deberían acatar sus determinaciones. Es admirable –y ejemplo para gobernantes– su respuesta al Congreso, cuando recibió la "Declaración" que puntualizaba su relevo del Ejecutivo: "Señor –tratamiento que le daba al Legislativo–, nada tengo que añadir al manifiesto que vuestra majestad ha dado al pueblo sobre puntos de anarquía mal supuestas; lo primero, porque vuestra majestad lo ha dicho todo, y lo segundo, que cuando el Señor habla,

el siervo debe callar. Así me lo enseñaron mis padres y maestros". Y saliendo al paso de los oportunistas que intrigaban para disociarlo del Congreso e, incluso, para anularlo "por nefasto y pernicioso", y erigirse él mismo en dictador, Morelos agregó a su voto de acatamiento: "Digan cuanto quieran los malvados; muevan y promuevan todos los resortes de su malignidad los enemigos, que yo jamás variaré de un sistema que justamente he jurado, ni entraré en una discordia a que tantas veces le he huido".<sup>11</sup> Y su consenso no se limitó a puras palabras, pues el caudillo siguió respaldando con su autoridad moral y su consejo político a la Legislatura renovada. Además, en las reformas del mes de marzo quedó incorporado a ella en calidad de diputado por la provincia de Nuevo León.

En medio de privaciones lacerantes y de continuos riesgos que amagaban su seguridad, desplazándose por Tierra caliente michoacana, los congresistas, infatigables y decididos, se daban a la heroica tarea de discutir y redactar la Constitución. Así, en un "Manifiesto" expedido en Huetamo el 10. de junio, ya anunciaban jubilosos y optimistas –pese a los percances militares que, de día en día, recortaban el ámbito de su movilidad–, la cercana culminación de sus trabajos, orientados –explicaban– a "perfeccionar nuestras instituciones políticas". El ideario que animaba a ese puñado de patriotas, dispuesto a verterse en la Ley suprema que elaboraban, queda claramente explicitado en los siguientes significativos términos:

<sup>11</sup>*Ibidem*,, p. 474-475.

Para la consecución de tan importantes fines –reza el Manifiesto de Huetamo– la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breves días veréis, ¡oh pueblos de América!, la Carta sagrada de libertad que el Congreso pondrá en vuestras manos un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirigen vuestros pasos. *La división de los tres poderes se sancionará en aquel agosto código*. El influjo exclusivo de uno solo en todos o alguno de los ramos de la administración pública, se proscribe como principio de la tiranía. Las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades o atribuciones de la soberanía, se erigirán sobre los sólidos cimientos de la dependencia y sobre vigilancias recíprocas. La perpetuidad de los empleos y los privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como destructoras de la forma democrática de gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del reglamento provisional, y este carácter os deja ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la Constitución permanente con que queráis ser regidos.

La promesa de emitir "la Carta sagrada de libertad", se cumplió puntualmente, cuando el congreso nómada pudo disponer en el ardiente pueblo de Apatzingán,

durante septiembre y octubre de 1814, de cierto margen de seguridad. Fruto de sus nunca suficientemente reconocidos afanes, fue la promulgación, el 22 de octubre, del admirable –y base de nuestro actual estado de Derecho– *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, signado por once constituyentes a saber: José María Liceaga (Guanajuato), José Sixto Berdusco (Michoacán), José María Morelos (Nuevo León), José Manuel Herrera (Tecpan), José María Cos (Zacatecas), José Sotero de Castañeda (Durango), Cornelio Ortiz de Zárate (Tlaxcala), Manuel Alderete y Soria (Querétaro), Antonio José Moctezuma (Coahuila), José María Ponce de León (Sonora) y Francisco Argandar (San Luis Potosí). El Supremo Gobierno, encabezado por Liceaga, Morelos y Cos, refrendó, publicó y ejecutó el Decreto dos días después.<sup>12</sup>

En su exposición de motivos, los legisladores resumían así el resultado de sus empeños.

Lo justifica –expresaban– el Decreto Constitucional, sancionado solemnemente, jurado y mandado promulgar por el Congreso. La profe-

<sup>12</sup>El impreso original del *Decreto Constitucional* consta de 32 páginas; al final de éste se lee la siguiente advertencia: "Nota: Los Excmos. señores Lic. D. Ignacio López Rayón, Lic. D. Manuel Sabino Crespo, Lic. D. Andrés Quintana, Lic. D. Carlos María de Bustamante, D. Antonio de Sesma, aunque contribuyeron con sus luces a la formación de este *Decreto*, no pudieron firmarlo por estar ausentes al tiempo de la sanción, enfermos unos y otros empleados en diferentes asuntos del servicio de la Patria. Y certifica esta nota el secretario del Congreso, Remigio de Yarza.

sión exclusiva de la religión católica..., la naturaleza de la soberanía, los derechos del pueblo, la dignidad del hombre, la igualdad, seguridad, propiedad, libertad y obligaciones de los ciudadanos, los límites de las autoridades, la responsabilidad de los funcionarios, el carácter de las leyes: he aquí, mexicanos, los capítulos fundamentales en que estriba la forma de nuestro gobierno. Los principios sencillos que se establecen para ilustrar aquellos grandiosos objetos, descifran el sistema de nuestra revolución, demuestran evidentemente la justicia de nuestra causa, alumbran los senderos que han de seguirse para el logro de nuestra independencia, y aclarando los deberes recíprocos de los súbditos y de los que mandan, afianzan sólidamente el vínculo de la sociedad.

En rigor, aunque a poco las tinieblas cubrirían el suelo independentista –sobre todo a raíz de la muerte de Morelos–, al disiparse aquéllas, después de 1821, el *Decreto Constitucional*, en retrospectiva, alumbraría los nuevos senderos que nos conducirían a la Carta federalistas y republicana de 1824.

Del significado y trascendencia de la Constitución de Apatzingán, nadie, en su tiempo, se expresó con más claridad que el energúmeno virrey Félix María Calleja, al pulsar el efecto demoledor que, potencialmente, representaba para su régimen. En efecto, luego de "condenarla a las llamas", informaba furioso a Madrid, en carta "reservada" de 30 de junio de 1815:

*Los insurgentes*

Nadie podrá persuadirse que hayan formado y atreviéndose a dictar una resolución de esta clase once bandidos, que intitulándose individuos del Congreso Mexicano, y suponiendo que obran con poderes y autorización de todas las provincias, vagan de un punto en otro, y en la actualidad por desiertos al sur y oeste de la provincia de Michoacán, huyendo de al divisiones no muy numerosas de tropas que los persiguen; y que a favor de al distancia y de la necesidad en que éstas se hallan de descansar y reponerse, logran a veces de alguna inquietud que les proporciona imprimir y publicar sus malignos papeles. Pero ello es cierto, y no puede explicarse ni concebirse tamaña audacia, sino apelando[...]a la confianza que les inspiran la opinión generalmente corrompida de estos habitantes, su casi universal adhesión a la independencia, y el convencimiento en que están de que luchando[...]logran al fin su anhelada separación de la metrópoli".<sup>13</sup>

En otras palabras, Calleja reconoció que lo que Morelos y sus "compañeros de viaje" habían logrado fue plasmar en un código los "derechos del pueblo mexicano", pueblo adherido "universalmente" a la bandera de la independencia.

Sería largo mencionar todos los juicios que ha merecido el Decreto Constitucional de Apatzingán. Nos basta citar dos de ilustres autoridades: uno de aquél y otro de nuestro tiempo.

El doctor José María Luis Mora, que tantos reparos puso al populismo

<sup>13</sup>Carta publicada en nuestra obra, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán* (véase nota 1), pp. 633-638.

revolucionario, admitió entusiasmado, sin embargo, la esencia y el continente y contenido del *Decreto*. Su dicho tiene además un valor adicional: expuesto a fines de 1821, cuando el país vivía la una de miel del movimiento de Iguala –cuya tesis hacía retroceder la hora histórica puesta en punto en el reloj de Apatzingán– y cuando a Iturbide se le erizaba el pelo al solo recuerdo de la antigua insurgencia, Mora ponía así una pica en Flandes, exaltando, a despecho del criterio oficial, la obra de los ideólogos de 1814. Decía el futuro reformador:

Tómese en las manos este precioso código sancionado entre el ruido y el estruendo de las armas en el pueblo de Apatzingán. Examínese imparcialmente y se hallarán consignados en él todos los principios característicos del sistema liberal, la soberanía del pueblo de Apatzingán. Examínese imparcialmente y se hallarán consignados en él todos los principios característicos del sistema liberal, la soberanía del pueblo, la división de poderes, las atribuciones propias de cada uno de ellos, la libertad de prensa, las obligaciones mutuas entre el pueblo y el gobierno, los derechos del hombre libre y los medios de defensa que se deben proporcionar al delincuente. En una palabra, se hallarán demarcados con bastante precisión y puntualidad os límites de cada una de las autoridades establecidas, y perfectamente combinadas la libertad del ciudadano y el supremo poder de la sociedad. De suerte que, *no dudamos afirmar resueltamente que este código, con algunas ligeras correcciones, hubiera efectuado nuestra Independencia*.

cia y Libertad desde el año de 1815, si las maniobras insidiosas del gobierno español, calculadas para dividirnos, no hubieran producido el pernicioso efecto de separar de los intereses comunes una porción de ciudadanos que, aunque muy pequeña comparada con el resto, era la más necesaria para el efecto por hallarse con las armas en la mano.<sup>14</sup>

Es difícil encontrar un juicio valorativo del texto constitucional de Apatzingán que se iguale al del doctor Mora: jurídicamente irreprochable, glosado con tino y precisión, docto, justo y casi paradigmático. Más elocuente y significativo, si reflexionamos que lo externó en días anticlimáticos para el ideario de 1810 –cuyo corolario era precisamente Apatzingán–, cuando los principios monarquistas de Iguala parecían abrirse paso al ritmo de una marcha triunfal, en el suelo político del México recién independizado. Y Mora no se parecía en nada a un Bustamante, cuya exhuberancia moralista empezaba a popularizarse entre la opinión pública de la capital.

Por su parte, el ilustre jurista e ideólogo-político de ejemplar trayectoria, doctor Mario de la Cueva, en un penetrante análisis del *Decreto*, destaca así sus palpables méritos: “Creemos que en la historia constitucional no existe otro conjunto de principios sobre la idea de la soberanía del pueblo y sus efectos que pueda compararse con las

reglas recogidas en los artículos 2o. al 12 del *Decreto*. Su armonía y su belleza resultan incomparables y piden un tributo de simpatía, afecto y admiración para sus autores [...] En esos preceptos, como en los anteriores de Morelos y en la primera Acta de la Independencia, se advierte el amor infinito por la libertad [...] del pueblo y la decisión férrea para destruir las cadenas que había impuesto una monarquía despótica, que carecía de justificación ante la razón y la conciencia, y de sentido histórico”.<sup>15</sup> Sí: por algo –y ese “algo” es muy fuerte–, nuestro derecho constitucional no arranca ni de las Leyes de Indias ni de la Constitución de Cádiz, sino del libertario y grandioso *Decreto* de Apatzingán.

Satisfechos de su obra legislativa, sin embargo, a Morelos y sus colegas les aguardaba la prueba más dura que afrontarían a lo largo de su pertinaz militancia: salvar la revolución bajo el amparo de los elevados principios políticos de Apatzingán. Pero 1815 acabó siendo un año histórico hartamente paradójico. De un lado, se fortalecía el modelo político que aquellos inmensos patriotas diseñaban para constituir al Estado independiente: instalación del Supremo Tribunal de Justicia en Ario, “Manifiesto del Congreso Mexicano a todas las naciones” para ventilar en el exterior la justicia y legitimidad de la causa,<sup>16</sup> aprobación de la bandera y el escudo nacionales,

<sup>14</sup>José María Luis Mora, “Discurso sobre la Independencia del Imperio Mexicano”, en el *Semanario Político y Literario* (diciembre de 1821), reproducido más tarde en *Obras sueltas*, México, Editorial Porrúa, 1963, p. 469.

<sup>15</sup>Mario de la Cueva, “La idea de la soberanía”, en *Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán*, México, UNAM, 1964, p. 324

<sup>16</sup>Se trata del notable texto al que, por el lugar de su emisión, hemos intitulado *Manifiesto de Puruarán*.

decretos francamente republicanos de Puruarán, publicación del Decreto Constitucional en Nueva Orleans, embajada diplomática de Herrera a los Estados Unidos, etcétera. De otro lado, las divisiones realistas trituraban militarmente a la insurgencia hasta conducirla a un verdadero colapso. En fin, el año acabaría con la muerte de Morelos y con la disolución del Congreso que tanto debió su existencia al caudillo inmolado por tratar de preservarlo.

Pero es necesario reafirmar que en ningún momento, aun en las circunstancias más aflictivas y críticas, se dio alguna situación de choque o ruptura entre el Legislativo y Morelos; ni mucho menos que éste llegase a renegar de aquél, tildándolo –como sin fundamento ha sido propalado a partir de las indocumentadas aseveraciones de Lorenzo de Zavala– de ser un organismo ruin, nefasto y obstructor, que había coartado su libertad de acción y su rectoría del movimiento. Incluso cuando se dio el caso de la violenta y agresiva defección del doctor Cos –lamentable pérdida para la causa–, Morelos apoyó al Congreso y

se prestó para ir a capturar al disidente y someterlo a juicio.<sup>17</sup> Más todavía: al decidirse en Uruapan el traslado de los poderes a Tehuacán, Morelos no sólo se responsabilizó de su custodia sino que, con lúcida previsión, antes de la salida dejó instalada en Uruapan una Junta Subalterna Gubernativa, que luego funcionaría en Taretan y Jaujilla (hasta 1817), tomando la estafeta institucional del Congreso que disolvería Manuel de Mier y Terán en Tehuacán.

En suma, Morelos, Generalísimo y Poder Ejecutivo, consideró fundamental la esencia y existencia, la dignidad y los atributos del Congreso, por ser cuerpo representativo e inviolable de “la voz de la nación”. Enseñanza política e ideológica de alta moral para el ejercicio del poder que, hoy más que nunca, se hace imprescindible reflexionar y aplicar en México.

<sup>17</sup>Tratamos ampliamente este conflictivo asunto en: José María Cos, *Escritos políticos*, selección, introducción y notas por Ernesto Lemoine, México, UNAM (Biblioteca del Estudiante Universitario, 86), 1967.